

TAX & LEGAL

Boletín Especial por el Coronavirus (COVID-19)

Temas tributarios, societarios, de precios de transferencia, laborales y financieros

Versión Actualizada al 31.03.2020

Boletín: BI-2020-06

Estimados Clientes y Amigos:

A consecuencia del brote de Coronavirus (COVID-19), el 16 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Excepción en Ecuador, a raíz del cual se han decretado una serie de disposiciones que afectan a las sociedades, las cuales resumimos a continuación:

TRIBUTARIO

1. Se reforman los porcentajes de retención del Impuesto a la Renta

A partir del **1 de abril de 2020** se aplicarán los siguientes porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta (IR):

Concepto	Porcentaje	
	Anterior	Nuevo
Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturtaleza corporal	1%	1,75%*
Pagos de créditos en cuenta no contemplados en los porcentaje específicos de retención	2%	2,75%

*Con excepción de la compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural.

Base Legal: Res. NAC-DGERCGC20-00000020 publicada en el RO No. 459 EDICION ESPECIAL del 20 de marzo de 2020

2. Se amplía el plazo para la presentación de Anexos Tributarios

Por única vez, se amplía hasta el mes de **AGOSTO (De acuerdo al 9no Dígito del RUC)** los plazos de presentación de los siguientes Anexos Tributarios cuya presentación estaba prevista para los meses de marzo y abril de 2020:



- Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF)
- Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IBP)
- Anexo ICE
- Anexos Movimiento Internacional de Divisas (MID)
- Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles
- Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) - Mensual; y Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC) -Mensual

Base Legal: Res. SRI-RI-2020-0002-R publicada en el RO No. 466 EDICION ESPECIAL del 27 de marzo de 2020

3. Diferimiento del pago del IVA e Impuesto a la Renta de Sociedades

Por única vez, se difiere el pago del IVA e Impuesto a la Renta de los siguientes contribuyentes:

- Microempresas.
- Con domicilio tributario en Galápagos.
- Su actividad económica sea la operación de líneas aéreas, turismo (De alojamiento y/o comidas) o agrícola.
- Exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos correspondan a exportación de bienes

Estos contribuyentes pagarán las referidas obligaciones en 6 cuotas (El 10% en las 3 primeras cuotas y el 20% en las 4 cuotas restantes).

Las sociedades pagarán su IR del ejercicio fiscal 2019, conforme a las cuotas mencionadas anteriormente, durante los meses de abril a septiembre de 2020.

Los contribuyentes pagarán el IVA de los meses de abril, mayo y junio, conforme a las cuotas mencionadas anteriormente, en los siguientes meses:

IVA a pagar en el mes de:	Meses de pago
Abril de 2020	De abril a septiembre de 2020
Mayo de 2020	De mayo a octubre de 2020
Junio de 2020	De junio a noviembre de 2020

Base Legal: Decreto Ejecutivo No.1021 publicado el 27 de marzo de 2020.

4. Auto-retenciones de Impuesto a la Renta a sectores específicos

Los siguientes contribuyentes deberán efectuarse una auto-retención mensual sobre el total de sus ingresos gravados conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Retención	Contribuyentes
1,75%	Instituciones Financieras y de Telefonía Móvil
1,50%	Empresas del sector de hidrocarburos

Base Legal: Decreto Ejecutivo No.1021 publicado el 27 de marzo de 2020.

SOCIETARIO

5. Prórroga de 30 días para la presentación de Estados Financieros a la Superintendencia de Compañías

Se dispuso la prórroga de 30 días, contados a partir del vencimiento del plazo original (30 de abril de 2020) para la presentación de balances, estado de cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administradores y organismos de fiscalización, nómina de administradores, representante legal y socios o accionistas; y, demás datos contemplados en el Art.20 de la Ley de Compañías y su Reglamento. Por tanto, el vencimiento del plazo para el cumplimiento de la presentación de información ante la SCVS será el 30 de mayo de 2020.

Base Legal: Res. No. SCVS-INPAI-2020-00002715 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

6. Los cronogramas de precios de transferencia no han sido modificados debido a la coyuntura del COVID-19

Los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones de precios de transferencia no han sido modificados. Las modificaciones solo han sido para el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

En este sentido, el cronograma para la declaración del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia se mantiene igual. Los cronogramas son los siguientes:

9no dígito del RUC	Vencimiento (último día)
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio



7. Afectación del análisis de comparabilidad del ejercicio fiscal 2020

Considerando la coyuntura actual del COVID-19, es probable que para el ejercicio fiscal 2020 se deban realizar ajustes de exactitud, ya que en el año 2020 se identificarán diferencias en factores por el COVID-19. Estas diferencias afectarán los márgenes de la parte analizada, así como el margen de las empresas comparables, por lo cual serán necesarios dichos ajustes para eliminar dichas diferencias.

En los estudios de precios de transferencia del ejercicio fiscal 2020 será necesario sustentar los ajustes que fuesen realizados, describir las razones económicas que sustentan dicho ajuste y respaldarlos con informes técnicos del sector, industria, reportes económicos, entre otros.

LABORAL

8. Modificación o suspensión de la jornada laboral

El empleador podrá modificar o suspender la jornada laboral. En caso de suspensión, el empleador podrá determinar la forma y el horario de recuperación de dicha jornada, considerando como límite hasta 12 horas semanales y 8 horas diarias los días sábados, sin que esta genere recargos por horas suplementarias o extraordinarias. El pago de la remuneración durante el tiempo que persista la suspensión de la jornada laboral, podrá acordarse con el trabajador mediante el establecimiento de un calendario de pago. El empleador podrá fijar la fecha de inicio y de fin de uso del periodo de vacaciones acumuladas a las que tuviere derecho el trabajador. Así mismo, siempre que exista consentimiento del trabajador, el empleador podrá permitir el goce de vacaciones anticipadas.

Base Legal: Acuerdo Ministerial MDT-2020-080 del 28 de marzo 2020 y Acuerdo Ministerial MDT-2020-077 de marzo 15 de 2020.

FINANCIERO

9. Se difieren las obligaciones crediticias

El sector financiero público y privado deberá establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de estos diferimientos, cuyo plazo se puede extender a por lo menos 90 días. A solicitud de los clientes o por iniciativa directa de las entidades, previa notificación al cliente, podrán modificar las condiciones originalmente pactadas de las operaciones de crédito de los diferentes segmentos.

Base Legal: Res. No. 569-2020F de la JUNTA POLITICA MONETARIA Y FINANCIERA publicada el 22 de marzo de 2020

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

CONTACTOS:

Ing. Carlos Pazmiño

Socio Tax & Legal



+593 (09) 97024882



cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.

Socio Tax & Transfer Pricing



+593 (09) 97056014



dlarco@destraconsultores.com

OFICINA GUAYAQUIL



Kennedy Norte Av. José
Santiago Castillo Edif. Kennedy
Office Center Piso 2 Oficina 1

OFICINA QUITO



Reina Victoria N25 – 33 y Av.
Colón, Edificio Banco de
Guayaquil, Piso 15 Oficina
1505A



@destraconsultores



@destra-consultores



@destraconsultor



@destraconsultor



www.destraconsultores.com